

REGISTRADA BAJO EL Nº 12226

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1.- Declárase obligatorio en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe, el examen médico visual y auditivo de los niños que concurran a establecimientos educativos de nivel inicial y E.G.B.

ARTICULO 2.- A efectos de verificar lo dispuesto en el artículo precedente, las autoridades educativas de los establecimientos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, exigirán la acreditación de la salud visual y auditiva de los alumnos, a través de la presentación de un certificado médico expedido por profesionales oftalmólogos y otorrinolaringólogos de los servicios públicos o privados de salud.

ARTICULO 3.- La presente Ley será reglamentada en el término de treinta (30) días desde la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4.- La reglamentación deberá prever la metodología idónea que facilite el seguimiento de los controles de agudeza visual y auditiva durante el período escolar.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 6 de enero de 2004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe
